

INFOCOMEX No. 002-2019

Jueves, 03 de enero de 2019

Temas en este informativo:

- **Procedimientos para ejercer controles en Materia de Propiedad Intelectual.**

Cuando se tuviera evidencia para suponer que se va a realizar la importación o exportación de mercancías que lesionen el derecho sobre la marca o el derecho de autor del Titular de las mismas, se podrán solicitar la suspensión de esa operación aduanera, para lo cual se deberá presentar la información necesaria y una descripción suficientemente detallada y precisa de los productos objeto de la presunta infracción para que puedan ser reconocidos.

Fuente: Boletín No. 001-2019 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 02 de enero de 2019.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 2019-001 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior, que de acuerdo al Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, Creatividad E Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 9 de diciembre de 2016, en el CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Sección II De la Observancia Positiva, Apartado II De las medidas en frontera, desde el artículo 575 hasta el artículo 583 se encuentra detallado el procedimiento que debe cumplir el titular de un registro de marca o derecho de autor que tuviera evidencia suficiente para suponer que se van a realizar importaciones o



exportaciones de mercancías que lesionarían su derecho sobre su marca o su derecho de autor; se comunica que todo acto de control en Materia de Propiedad Intelectual, **debe venir con la autorización del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).**

Para conocer a mayor detalle lo indicado en la normativa antes mencionada. ([Ver aquí](#)).

[Volver al inicio](#)